



# 02112 RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-004-2019."

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con los postulados del artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, "las víctimas del conflicto armado interno tienen derecho a la reparación adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva del daño causado por las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos; tal reparación comprende, según los postulados de la norma en mención, "las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (...)".
- 11. Que las medidas de satisfacción están dirigidas a proporcionar bienestar y mitigar el dolor de la víctima y se concretan en actos y obras de alcance o repercusión pública que tienen por objeto la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social. El artículo 149, de la Ley 1448 de 2011, identifica algunas medidas de satisfacción y advierte que estas deben interpretarse "a mero título enunciativo"; por lo tanto, además de esas acciones, pueden implementarse otras con ese mismo fin.
- 111. Que a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, creada mediante la Ley 1448 de 2011, le corresponde, en su condición de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y de la ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a aquellas mismas, realizar acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas del conflicto armado interno, a título de medidas de satisfacción en favor de ellas (Ley 1448 de 2011, artículo 139), tales como actos conmemorativos, homenajes y reconocimientos públicos, etc.
- IV. Que asimismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, artículo 149, literal e), a la Unidad le compete promover los valores constitucionales que fundan la reconciliación y diseñar e implementar estrategias de pedagogía social que constituyan garantía de no repetición, propicien la reconstrucción del tejido social, el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, en general, que prevengan y reprueben la violencia.
- ٧. Que de conformidad con los lineamientos legales antes señalados, la Dirección General de la Unidad se ha propuesto, en su plan de acción para la vigencia 2019, generar espacios de cooperación cultural y conmemorar las fechas representativas para las víctimas y participar en espacios culturales que vinculen a la sociedad en general con el proceso de reparación a las víctimas, a partir de acciones y conceptos ligados a la reparación simbólica y a la transformación cultural.
- VI. Que el plan de acción formulado por la Dirección General plantea las siguientes metas y tareas que involucran medidas de satisfacción y acciones de pedagogía social: (I) la articulación de las acciones de cooperación socio-cultural que emprenda la Unidad desde la Dirección General, (II) la realización de acciones para la celebración de actos conmemorativos de fechas nacionales e internacionales, (III) la realización de acciones en el marco de eventos masivos, dirigidos a la sociedad civil no victimizada. Todas estas acciones entendidas. igualmente, en el marco de la rendición de cuentas y participación ciudadana, permanente.

















## RESOLUCIÓN No.

#### de 2019

## ACTO DE ADJUDICACIÓN

- VII. Que en concordancia con los objetivos antes expuestos, la Dirección General requiere desarrollar acciones vinculantes entre las víctimas y la sociedad en general y continuar las acciones de cooperación socio-cultural con entidades del Estado, organizaciones de víctimas y la empresa privada, con el fin de mantener, en el orden nacional y territorial, la generación de espacios de sensibilización y solidaridad de la sociedad civil con el proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado interno, a través de participaciones económicas, sociales y culturales.
- VIII. Que en cumplimiento de los cometidos antes enunciados impone generar espacios tales como encuentros y jornadas públicas (para realizar, por ejemplo, actos conmemorativos y/o reconocimientos u homenajes públicos), conversatorios, actos para la divulgación de programas relacionados con la atención y reparación a las víctimas, reuniones de trabajo, internas y externas, (para diseñar/formular/implementar/ejecutar y/o evaluar programas, proyectos, políticas, planes, etc., relacionados con la atención y reparación de aquellas y para controlar el desarrollo de estos mismos), y, en fin, organizar jornadas más o menos concurridas que, por su dinámica, exigen escenarios especiales, personal y recursos técnicos, etc., que garanticen la cabal ejecución de esas actividades y el logro de sus respectivos objetivos.
- IX. Que La Unidad no cuenta con los insumos necesarios, ni el componente humano suficiente para la preparación y producción de los espacios con las finalidades señaladas anteriormente, toda vez que su planta e ni instalaciones están dotadas para el desarrollo de estas actividades, ni puede ocupar el personal de planta en la ejecución de tareas distintas a las funciones propias de sus cargos, en este orden de ideas, la Unidad requiere contratar los servicios operativos necesarios para la planeación logística, montaje y desarrollo de actos y actividades que tengan por objeto la ejecución de medidas de satisfacción, la implementación de estrategias de pedagogía social y la participación de las víctimas del conflicto armado interno en el diseño/formulación/implementación/ejecución/seguimiento al cumplimiento de leyes/proyectos/planes/políticas/programas y demás actividades relacionadas con ellas., etc.
- X. Que los servicios requeridos incluyen, entre otras prestaciones, la planeación, organización y coordinación de los actos, jornadas y/o encuentros que programe la Unidad para el cumplimiento de sus cometidos misionales, suministro de bienes, hospedaje, alimentación, transporte terrestre, aéreo, fluvial, no convencional y todos los traslados complementarios que se requieran para la realización de las actividades mencionadas.
- XI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 29 de abril de 2019.
- XII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XIII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el anexo proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 9 de Mayo de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XIV. Que el término de cinco (05) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al anexo proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 16 de mayo de 2019, hasta las 05:00 p.m.

pág. 2













RESOLUCION No.

### ACTO DE ADJUDICACIÓN

- XV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 23 de mayo de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el XVI. numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XVII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 01677 del 22 de mayo de 2019, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la causal del literal h, del numeral 2, del artículo de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-004-2019.
- XVIII. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 23 de mayo de 2019.
- Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 28 de mayo de 2019 XIX. hasta las 05:00 p.m., con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-004-2019, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. un total de cuarenta y dos (42) manifestaciones de interés presentadas de forma oportuna, conforme el listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II.
- Que al consolidar el listado de los interesados que manifestaron interés en la fecha y hora prevista en el XX. cronograma del proceso, se procedió con la verificación de las reglas previstas en el pliego de condiciones, evidenciándose que cinco (5) de las cuarenta y dos (42) manifestaciones de interés, incurrieron en algunas de las circunstancias previstas en los literales del numeral 2.5 ibidem; lo cual implicó que las manifestaciones de interés presentadas por: Fundación Social Amigos por Colombia, Unión Temporal Logística Victimas 2019, Inversiones AYL SAS, Unión Temporal Victimas AYL 2019 y Unión Temporal AYL Victimas no fueron tenidas en cuenta dentro del sorteo realizado para consolidación de los diez (10) interesados.
- XXI. Que el 30 de mayo de 2019 a las 08:30 a.m., se efectuó la audiencia de sorteo de consolidación de interesados que presentaron manifestación de interés dentro del proceso de selección, con un total de treinta y siete (37) interesados, de los cuales fueron seleccionados aleatoriamente los siguientes: Unión Temporal Esperanza 2019, Escuela Galán Para el Desarrollo de La Democracia, A&D Asesorías y Producciones SAS, Athenas Asesorías y Comunicaciones SAS, DNR International SAS, Corporación Integral Para el Desarrollo de Las Regiones - COINDERE, Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial LTDA - IDTE LTDA, Unión temporal Reconciliación 2019, Red Logística y Gestión SAS, CONVETUR SAS.
- XXII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensajes públicos de fecha 29, 30 y 31 de mayo de 2019, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII. Que el 10 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las ocho (8) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso.

pág. 3















02112

# RESOLUCIÓN No. de 2019

# ACTO DE ADJUDICACIÓN

- XXIV. Que el 17 de junio de 2019, fueron publicados los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, y jurídicos, y la evaluación técnica y económica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, dándose cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 20 de junio de 2019 hasta las 05:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones y presentaran las subsanaciones y/o aclaraciones según lo solicitado por la Entidad.
- XXV. Que el 25 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2.9 del anexo Pliego de Condiciones Definitivo, se expidió adenda con el fin de modificar las actuaciones establecidas en el cronograma del proceso de selección, a partir de la actuación correspondiente a "Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de Desierto", en atención al tiempo adicional solicitado por el Comité evaluador con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas y elaborar el informe definitivo de evaluación.
- XXVI. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 09 de julio de 2019, a través de mensajes públicos en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.
- XXVII. Que en atención a las subsanaciones requeridas dentro del proceso de selección y la documentación allegada por los oferentes a petición de la Entidad, se efectuó la evaluación definitiva de las propuestas, publicándose los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, el día 09 de julio de 2019 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXVIII. Que con fundamento en lo anterior y en el informe de evaluación presentado por el Comité evaluador, se recomendó a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selécción Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-004-2019 al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.
- XXIX. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-004-2019, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por el proponente RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.
- XXX. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-004-2019, cuyo objeto es "Prestación de servicios operativos para la ejecución de medidas de satisfacción a las víctimas del conflicto armado interno y para el desarrollo de actividades institucionales enfocadas a garantizar la atención, asistencia y reparación a la población víctima del conflicto armado interno", al proponente RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S, identificado con el NIT No. 900188352-1, representado legalmente por MARIA ANTONIA VALENCIA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.469.832; por un valor total de DOS

pág. 4













Unidad para la atención y reparación integral a las victimas

UZIII RESOLUCIÓN No.

de 2019

#### **ACTO DE ADJUDICACIÓN**

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) el cual incluye el valor de los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para ejecutar el contrato, el correspondiente porcentaje de intermediación, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2619 del 09 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; Rubro C-4101-1500-16-0-4101016-02 DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS-GESTION DE APOYO, recurso 11, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la representante legal de RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co</u>, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.

Dada en Bogotá D.C. a los 0 9 JUL 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

AROLINA MARIA MONCADA ZAPA

Secretaria General

Elaboró: Milena Cepeda Gómez- Abogada Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Janeth Angelica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Vanessa Lema Almario- Abogada Secretaria General.





